**Decreto 2175/2021**

**Reglamentación del Funcionamiento de la Dirección Adjunta de Cultos**

**Ref:** Exp. 1-509-6798-2018

BAHÍA BLANCA, 29 de Septiembre del 2021.

**VISTO**

Las presentes actuaciones referidas a la creación de la Mesa Local de Diálogo Intercultural e Interreligioso, atento a lo planteado a fojas 21 por la Dirección Adjunta de Cultos y,

**CONSIDERANDO**

Que la labor del área de cultos  se inicia en el año 2012, en ocasión de la  firma del Memorandum de Entendimiento entre la Direccion General del Registro Nacional de Cultos, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, y la Secretaría de Promoción Social de esta Comuna, por medio del cual la Municipalidad comienza a intervenir en los trámites inherentes a la inscripción en el Registro Nacional de Culto.

Que posteriormente, en el año 2015, con la promulgación de la Ordenanza Nº 18333 y su modificatoria, Nº 19498, se crea formalmente la Oficina Municipal de Cultos.

Que actualmente, por Decreto 3182/2019, dicha oficina fue elevada al rango de Dirección Adjunta, comenzando a funcionar el día 11 de diciembre del 2019.

Que el culto y la religión constituyen una herramienta que representan la fé y creencias de miles de personas, las cuales son manifestadas a través de la diversidad religiosa.

Que la no discriminación, la libertad de pensamiento, de conciencia religiosa y de culto, son derechos fundamentales que rige nuestra Constitución Nacional y losTratados Internacionales para mantener la paz social.

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento de la Dirección Adjunta de Cultos, lo que  permitirá canalizar ideas y acciones en un intercambio virtuoso, en miras de lograr el respeto por las libertades individuales y colectivas.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º: -**La Dirección Adjunta de Cultos, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Toda acción que tienda a velar por la libertad e igualdad religiosa en la ciudad de Bahía Blanca.
2. Facilitar el diálogo interreligioso, interconfesional e intraconfesional en sus diversas formas.
3. Afianzar las relaciones entre el Municipio y las confesiones religiosas, a cuyo efecto podrá intervenir, a pedido de éstas, en trámites de registración ante los Organismos Nacionales en el marco de los programas que se implementan o se implementaren a futuro.
4. Vincular al Departamento Ejecutivo con todas las organizaciones basadas en la fe del partido de Bahía Blanca, colaborando con los fines comunes.
5. Mantener vinculación con la Secretaría de Culto de la Nación y organismos afines de otras provincias y municipios.
6. Contribuir a garantizar el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, de conciencia religiosa y de culto, reconocidos en las Constituciones Nacionales y Provinciales, Tratados Internacionales, el derecho a la no discriminacion en virtud de asistencia religiosa de su confesión y el acceso a la enseñanza e información religiosa de todos ellos.
7. Gestionar, cooperar, organizar con Instituciones religiosas que tiendan al bien común, todo lo atinente a la promoción de la participación ciudadana, como así también actividades, eventos y festividades religiosas que sean de interés para la comunidad.
8. Facilitar el ejercicio de sus funciones a los Ministros de Culto en los establecimientos asistenciales, cementerios y otras instituciones de Jurisdicción Municipal.
9. Convocar, coordinar, fijar un temario del orden del día, en las reuniones periódicas de la Mesa Local de Diálogo Intercultural e Interreligiosa de Bahía Blanca. Asimismo propone un reglamento interno y/o sus eventuales modificatorias ad-referendum de las instituciones religiosas representadas en dicho espacio, para el mejor cumplimiento de sus funciones y fines previstos en la Ordenanza 19.498
10. Promover declaraciones de interés, reconocimientos personales e Institucionales, declaración de ciudadano ilustre, reconocimiento de fechas alusivas, aniversarios y festividades religiosas de las comunidades de Fé, como así en lo concerniente al uso del espacio público derivado tanto de la realización de eventos religiosos, como así monumentos, nombre de calles, plazas y/o valorar positivamente marcaciones territoriales de lo sagrado en todas sus formas.
11. Brindar asesoramiento y colaboración en la inscripción de sedes y/o filiales de organizaciones religiosas no católicas y demás trámites como registro de firmas, cambios de domicilios, cambio de autoridades, cambios de denominación, constancia de vigencia, memorias descriptivas, solicitudes de credencial para ingreso al Servicio Penitenciario Bonaerense, visas y migraciones por motivos religiosos, como así en la recepción de la documentanción referida a ellos.
12. Constatar las actividades cultuales de las organizaciones religiosas que requieran inscripción de sedes y/o filiales, en el marco de los requisitos establecidos por la Ley 21.745, Decreto Reglamentario 2.037/79, Resolución 107/2014 y sucesivos, Anexos vigentes y/o la norma que en el futuro la reemplace.
13. Gestionar el mantenimiento y la recepción necesaria del domicilio constituido en C.A.B.A. (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los fines del cumplimiento de la Ley 19.549, al solo efecto de recibir y/o retirar documentación y/o notificaciones por expedientes en trámite ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Culto y/o la que en el futuro sea su continuadora y/o la reemplace.

**ARTÍCULO 2º: -**Cúmplase, dése al R.O., tomen nota la totalidad de las Secretarías Municipales, la Dirección Adjunta de Cultos y ARCHIVESE.-